

# ACUERDO No. DE 2011

Por el cual se distribuye el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, para la vigencia fiscal de 2012.

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 035 de 1996, Ordenanza 025 de 1998 y el Decreto Ordenanzal No. 1517 de 1995 y,

### CONSIDERANDO:

Que La Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, mediante Ordenanza 0040 del 20 de diciembre de 2011, expidió el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia Fiscal 2012, dentro del cual le fue asignada al Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.914.609.850.00) M/cte.**

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia fiscal del 2012, en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.914.609.850.00) M/cte.**, según el siguiente detalle.

## INGRESOS

<b>1</b>	<b>RECURSOS PROPIOS ITBOY</b>	<b>4.914.609.850.00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.914.609.850.00</b>
<b>1102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.647.703.732.00</b>
110204	OPERACIONALES	3.647.703.732.00
11020403	VENTA DE SERVICIOS	3.647.703.732.00
1102040317	SERVICIOS TRANSITO Y TRANSPORTE	3.647.703.732.00
110204031701	MATRICULAS	63.855.589.00
11020403170101	Matriculas	50.129.500.00
11020403170102	Cancelación matricula	13.726.089.00
110204031707	MULTAS	576.969.266.00
11020403170701	Multas por infracciones	576.969.266.00
110204031709	PLACAS	179.483.403.00
11020403170901	Placas por matriculas y duplicado	179.483.403.00
110204031711	TRASPASOS	295.658.793.00
11020403171101	Traspasos	295.658.793.00
110204031713	LICENCIAS DE CONDUCCION	449.722.200.00

11020403171301	Licencias de conducción	449.722.200.00
110204031798	<i>OTROS SERV. DE TRANSITO YTRANSP.</i>	2.082.014.481.00
11020403179801	Inscripción y cancelación Gravámenes	119.797.520.00
11020403179802	Radicación de cuenta	6.384.620.00
11020403179803	Cambio de color	16.603.100.00
11020403179804	Cambio de servicio	2.421.220.00
11020403179805	Duplicado licencia tránsito	10.842.819.00
11020403179806	Conversiones	7.728.213.00
11020403179807	Cambio y Regrabación de Motor/Chasis	19.141.553.00
11020403179808	Licencias de Tránsito	215.483.591.00
11020403179809	Certificado de Tradición	49.533.322.00
11020403179812	Revisión de documentos	313.044.768.00
11020403179816	Cambio de empresa	11.188.261.00
11020403179817	Otros Ingresos	15.070.847.00
11020403179818	Servicio de Grúa	1.000.00
11020403179819	Derechos de Circulación	328.726.691.00
11020403179820	Sistematización ITBOY	283.560.410.00
11020403179821	Gastos Procesales	128.497.600.00
11020403179823	Fotocopias	18.389.212.00
11020403179824	Centro Integral de Atención CIA	535.599.734.00
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.266.906.118.00</b>
1202	<i>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</i>	1.266.906.118.00
120201	RECURSOS DEL BALANCE	1.260.728.689.00
12020101	Recuperación de cartera	1.260.728.689.00
1202010198	Otras Recuperaciones de cartera	1.260.728.689.00
120202	<i>VENTA DE ACTIVOS</i>	4.000.00
12020201	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.000.00
1202020101	Venta de Terrenos	1.000.00
120202010101	Venta de terrenos otras Destin. Especificas	1.000.00
1202020103	Venta de Edificios	1.000.00
120202010301	Venta de Edificios otras Destin. Especificas	1.000.00
1202020105	Venta de Maquinaria y Equipo	1.000,00
120202010501	Venta de Maqui y Equipo otras Destin.Espec.	1.000,00
1202020198	Venta de Otros Activos no Financieros	1.000,00
120203	<i>RENDIMIENTOS POR OPER.FINANCIERAS</i>	6.173.429.00
12020301	Intereses	6.173.429.00
1202030103	Provenien. Recursos de Destinación Especific.	6.173.429.00
120203010398	Otros Intereses	6.173.429.00
12020301039801	Intereses Prestación de Servicios	6.173.429.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar las apropiaciones para los gastos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia de fiscal del año 2012, en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.914.609.850.00) M/cte.**, según el siguiente detalle.

# GASTOS

<b>2</b>	<b>GASTOS ITBOY</b>	<b>4.914.609.850.00</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.970.063.700.00</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.314.260.700.00</b>
<b>210101</b>	<b>SERVICIOS PERS. ASOC. NOMINA</b>	<b>1.682.744.000.00</b>
21010101	SUELDO PERSONAL NOMINA	<b>1.247.300.000.00</b>
2101010101	Sueldos Personal Nomina	1.163.000.000.00
2101010102	Vacaciones	84.300.000.00
21010105	BONIF. POR SERV. PRESTADOS	36.300.000.00
2101010501	Bonificación por Servicios Prestados	36.300.000.00
21010107	BONIF. ESPECIAL RECREACION	13.800.000.00
2101010701	Bonificación Especial por Recreación	13.800.000.00
21010117	PRIMA DE NAVIDAD	125.000.000.00
2101011701	Prima de Navidad	125.000.000.00
21010119	PRIMA DE SERVICIOS	104.000.000.00
2101011901	Prima de Servicios	104.000.000.00
21010121	PRIMA DE VACACIONES	115.000.000.00
2101012101	Prima de Vacaciones	115.000.000.00
21010123	PRIMA DE ALIMENTACION	540.000.00
2101012301	Prima de Alimentación	540.000.00
21010131	AUXILIO DE TRANSPORTE	804.000.00
2101013101	Auxilio de transporte	804.000.00
21010133	INDEMNIZACION VACACIONES	40.000.000.00
2101013301	Indemnización vacaciones	40.000.000.00
<b>210102</b>	<b>SERV. PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>77.316.700.00</b>
21010209	REMUNERACION SERV. TECNICOS	51.916.700.00
2101020901	Remuneración Serv. Técnicos	48.916.700.00
2101020902	Reconocimiento por Serv. Prestados	3.000.000.00
21010211	REMUNERACION APRENDICES	25.400.000.00
2101021101	Remuneración aprendices	25.400.000.00
<b>210103</b>	<b>CONTR. INHERENTES A NOMINA</b>	<b>554.200.000.00</b>
<b>21010301</b>	<b>CONTRIB. INHER. AL S. PUBLICO</b>	<b>215.900.000.00</b>
2101030101	APORTES PREVISION SOCIAL	139.500.000.00
210103010101	CESANTIAS	54.000.000.00
21010301010101	Fondo Nacional del Ahorro	42.000.000.00
21010301010103	Caja de Previsión Social	12.000.000.00
210103010103	PENSIONES	75.900.000.00
21010301010303	Instituto de los Seguros Sociales	75.900.000.00
210103010105	SALUD	9.600.000.00
21010301010501	Empresa promotora de Salud	9.600.000.00
2101030103	APORTES PARAFISCALES	76.400.000.00
210103010301	Sena	30.600.000.00
210103010303	I. C .B. F.	45.800.000.00
<b>21010303</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>338.300.000.00</b>

2101030301	APORTES PREV. SOCIAL	276.300.000,00	
210103030101	Fondo de Cesantías	99.900.000,00	
21010303010101	Fondo de Cesantías	83.700.000,00	
21010303010102	Intereses de Cesantías	16.200.000,00	
210103030103	Fondo de Pensiones	72.800.000,00	
210103030105	Empresas Promotoras Salud	96.700.000,00	
210103030107	Administradora Riesgos Profesionales	6.900.000,00	
2101030303	APORTES PARAFIS. C. C .FAMILIAR	62.000.000,00	
210103030301	Aportes Parafis. Cajas Comp. Familiar	62.000.000,00	
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>446.902.000,00</b>	<b>446.902.000,00</b>
<b>210201</b>	<b>ADQUISICION BIENES</b>	<b>50.552.000,00</b>	
21020101	MATERIALES Y SUMINISTROS	43.500.000,00	
2102010101	Materiales y suministros	14.000.000,00	
2102010104	Combustibles y lubricantes	15.000.000,00	
2102010105	Papelería y Útiles de escritorio	10.000.000,00	
2102010106	Elementos de aseo y cafetería	4.500.000,00	
21020105	DOTACION DE PERSONAL	1.252.000,00	
2102010502	Dotación personal EP.	1.252.000,00	
21020107	BIENESTAR SOCIAL	5.800.000,00	
2102010701	Bienestar Social	5.800.000,00	
<b>210202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>353.350.000,00</b>	
21020201	CAPACITACION	3.500.000,00	
2102020101	Capacitación funcionarios	3.500.000,00	
21020203	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	30.000.000,00	
2102020301	Viáticos y Gastos de viaje	20.000.000,00	
2102020302	Gastos de desplazamiento	10.000.000,00	
21020205	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	60.000.000,00	
2102020501	Comunicaciones y Transporte	60.000.000,00	
21020207	SERVICIOS PUBLICOS	70.000.000,00	
2102020701	Servicios públicos	70.000.000,00	
21020209	SEGUROS	23.000.000,00	
2102020901	Seguro	23.000.000,00	
21020213	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	17.800.000,00	
2102021301	Impresos y Publicaciones	17.800.000,00	
21020215	MANTENIMIENTOS	22.300.000,00	
2102021501	Mantenimiento edificaciones	8.000.000,00	
2102021502	Mantenimiento Maquinaria y Equipo	8.000.000,00	
2102021503	Mant. Vehículos y equipo de Transp.	6.300.000,00	
21020217	VIGILANCIA	68.250.000,00	
2102021701	Vigilancia	68.250.000,00	
21020219	ASEO	22.000.000,00	
2102021901	Aseo	22.000.000,00	
21020221	ARRENDAMIENTOS	33.000.000,00	
2102022101	Arrendamientos	33.000.000,00	
21020298	OTRAS ADQUIS. SERVICIOS	3.500.000,00	
2102029807	Salud Ocupacional Segur. Industrial	3.500.000,00	
<b>210203</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>43.000.000,00</b>	
21020301	Impuestos y Multas	43.000.000,00	

<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>208.901.000.00</b>	<b>208.901.000.00</b>
210302	TRANSFER. CTES.DE PREV.SOCIAL	1.000,00	
21030203	PENSIONES	1.000,00	
2103020301	MESADAS PENSIONALES	1.000,00	
210302030101	Transfer. Fondo Territorial Pensiones.	1.000,00	
21030203010101	Fondo Territorial de Pensiones	1.000,00	
210398	OTRAS TRANSFERENCIAS	208.900.000.00	
21039805	Cuota de Auditaje	8.900.000.00	
21039807	Sentencias y Conciliaciones	200.000.000,00	
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1.944.545.150.00</b>	<b>1.944.545.150.00</b>
2301	INFRAESTRUCTURA	85.000.000.00	
230102	Infraestructura Administrativa	85.000.000.00	
23010203	Mejoram y Mant. Infraest Administva.	85.000.000,00	
2302	DOTACION	50.000.000.00	
230202	Equipos y Suministros Administrativos	50.000.000.00	
2302020198	Otros GtosAdquis.Equip/Sumin.Adtvos	50.000.000.00	
2303	RECURSO HUMANO	<b>1.192.245.150.00</b>	
230301	Divulgac. Asistencia Técnica yCapacit.	1.192.244.150.00	
23030101	Capacitación Personal del Sector	1.192.244.150.00	
2303010101	Plan de Seguridad y Educación Vial	1.192.244.150.00	
2303010102	Convenios Plan de Seguridad Vial	1.000.00	
2305	ADMINISTRACION DEL ESTADO	<b>617.300.000.00</b>	
230504	Coor,Admó,Coop Téc/fin.Apoyo Esta.	617.300.000.00	
23050401	Plan Recup.Cartera cobro-coactivo	115.000.000.00	
23050402	Plan de Modernización Tecnológica	97.300.000.00	
23050403	Plan de Comercialización	30.000.00,00	
23050404	Gastos Legalización Especies Venales	375.000.000.00	
<b>24</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
2401	DEUDA INTERNA	1.000,00	
240101	Amortización	1.000,00	
24010198	Otras Amortizaciones	1.000,00	
2401019805	Banca Comercial Privada	1.000,00	

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **INGRESOS**

#### **TOTAL INGRESOS DEPARTAMENTO**

#### **1 TOTAL INGRESOS ITBOY**

#### **11 INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que se perciben en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales.

#### **1102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los que percibe el Instituto en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas sobre vehículos automotores o por la celebración de contratos o convenios.

#### **11020403170101 MATRÍCULAS**

Comprende los recaudos por concepto del servicio dado por la inscripción de vehículos en las diferentes oficinas de registro automotor del departamento, previa la presentación de los documentos necesarios para la entrega de placas y Licencias de Tránsito, abriendo a su turno la correspondiente tarjeta de control, carpeta para el archivo y sus registros en archivo magnético y manual, a la vez que se envían al Ministerio de Transporte el formulario centralizador de la documentación presentada para su respectivo registro, dichas matrículas pueden ser definitivas o provisionales y tienen origen en vehículos automotores de servicio particular, oficial y público, maquinaria agrícola y motocicletas.

#### **11020403170102 CANCELACION MATRICULA**

Valor que ocasiona la cancelación de la matrícula y licencia de tránsito por hurto del vehículo o destrucción total del mismo.

#### **11020403170701 MULTA POR INFRACCIONES**

Sanciones impuestas por infringir las normas de Tránsito establecidas en el Código nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

#### **11020403170901 PLACAS/MATRICULAS Y DUPLICADO**

Son los derechos que se ocasionan por la adquisición de placas ya sea por el registro inicial, el duplicado, el cambio o la radicación de cuenta.

### **11020403171101 TRASPASOS**

Originan ingresos, por razón del servicio que se surte en las oficinas de tránsito del departamento, donde tengan radicada la cuenta del vehículo automotor, que permite la inscripción de propiedad o de dominios, de un nuevo dueño, en virtud de las transacciones efectuadas por venta de vehículos de servicio particular, oficial y público, maquinaria agrícola y motocicletas.

### **11020403171301 LICENCIAS DE CONDUCCIÓN**

Son los derechos que se perciben por concepto del servicio prestado por la expedición o duplicado de licencias para conducir vehículos de tracción animal, bicicletas, motocicletas, vehículos agrícolas e industriales, automóviles, camperos y camionetas, camiones, tractocamiones y automóviles de servicio público y particular. La licencia de conducción es un documento público de carácter personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional.

### **11020403179801 INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES**

Son los derechos que los usuarios pagan, por concepto del servicio de registro de todo acto o contrato que implique tradición, disposición, aclaración, limitación, gravamen o extinción del dominio, u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, para que surta efectos ante las autoridades de Tránsito, haciendo la correspondiente anotación en el acto o contrato.

### **11020403179802 RADICACION DE CUENTA**

Es el valor del servicio que el usuario paga, para que se le radique e inscriba un vehículo, en cualquiera de las oficinas de registro automotor de los distritos de Tránsito del Departamento, sea que el traslado tenga origen dentro de las Oficinas de Registro Automotor de Boyacá o el traslado de lugar o plaza tenga origen en una Oficina de Tránsito de fuera del Departamento.

### **11020403179803 CAMBIO COLOR**

Son los derechos del servicio que se causa en el trámite administrativo que se surte ante las oficinas de Tránsito de Boyacá, donde se tenga radicada la cuenta del vehículo, para que se autorice la modificación de sus colores.

### **11020403179804 CAMBIO DE SERVICIO**

Es el derecho del servicio que se causa en el trámite administrativo, que autoriza el cambio de servicio de un vehículo automotor, cuando ha sido desvinculado de la empresa donde estaba afiliado, o una entidad oficial lo ha vendido mediante remate; también cuando el cambio de servicio es de público a particular o de particular a público, o de oficial a particular.

### **11020403179805 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO**

Son los derechos del servicio que se causa por la expedición o duplicado de la licencia de tránsito, para vehículo automotor, nueva o por extravío, hurto o robo, deterioro u otras causas derecho que se debe pagar al efectuar cualquiera de los trámites donde se exija la anterior. La licencia de tránsito es la autorización para que el vehículo pueda transitar en todo el territorio nacional, expedida por la autoridad competente.

### **11020403179806 CONVERSIONES**

Es el valor que el propietario de un vehículo debe pagar por el servicio para que se le autorice incorporar al vehículo partes de automotores de otros modelos, tipos o marcas, o efectuar cambio en tipo o clase de vehículo, dicho trámite administrativo se surte ante las oficinas de Tránsito del Departamento, donde se tenga radicada la cuenta del automotor.

### **11020403179807 CAMBIO Y REGRABACIÓN DE MOTOR**

Son los derechos que el propietario de un vehículo automotor paga, en virtud de servicio por el trámite administrativo que debe surtir ante las oficinas de Tránsito, para que se autorice el cambio, modificación o reprobación de motor.

### **11020403179808 LICENCIAS DE TRANSITO**

Valor que se paga por obtener la licencia de tránsito o carta de propiedad al efectuar algún trámite que obligue al cambio de la misma.

### **11020403179809 CERTIFICADO DE TRADICIÓN**

Es el valor que el propietario del vehículo paga por la expedición de un documento que informa sobre el historial del registro automotor.

### **11020403179812 REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

Es el valor correspondiente que debe pagar el usuario por los conceptos que implique el acto de revisión de documentos de un vehículo para cualquier trámite ante las oficinas de Tránsito del Departamento.

### **11020403179816 CAMBIO DE EMPRESA**

Es el costo que ocasiona el cambio de empresa a la cual se encuentra afiliado un vehículo.

### **11020403179817 OTROS INGRESOS**

Comprende los recaudos recibidos por el Instituto de Tránsito de Boyacá por algún otro concepto no especificado dentro de los rubros anteriormente descritos.

### **11020403179818 SERVICIO DE GRUA**

Es el valor que se recauda por concepto del servicio de grúa, en caso de inmovilización de vehículos.

### **11020403179819 DERECHOS DE CIRCULACION**

Impuesto de vehículos públicos matriculados en los Puntos de Atención.

### **11020403179820 SISTEMATIZACION ITBOY**

Por concepto de sistematización datos, procesamiento de información y mejora tecnológica.

### **11020403179821 GASTOS PROCESALES**

Erogaciones que debe asumir el demandado dentro de los procesos que por jurisdicción coactiva adelanta la Entidad, por concepto del trámite procesal, entendiéndose por este las comunicaciones, notificaciones, papelería y demás, propios de un debate judicial, y que fueron establecidos mediante Acto administrativo No. 534 de 2009 por valor de veintidós mil pesos M/cte (\$22.000).

### **11020403179823 FOTOCOPIAS**

Dineros que ingresan por fotocopias auténticas de expedientes de vehículos trasladados a otros tránsitos.

### **110201403179824 CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA**

Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del código de tránsito. Podrá ser operado por el estado o por los entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad.

## **12 RECURSOS DE CAPITAL**

Son ingresos extraordinarios que percibe el Instituto provenientes de distintas fuentes, incluye cómputo de crédito externo e interno con vencimiento mayor a un año.

### **12020101 RECUPERACIÓN DE CARTERA**

Son ingresos provenientes de los recaudos de servicios que los usuarios adeudan al Instituto de Tránsito de Boyacá, incluye multas por infracciones y retardos en la revisión técnica.

### **120202 VENTA DE ACTIVOS**

Es el producto de la venta bienes (equipos de oficina y otros), y de bienes inmuebles (Bienes raíces depreciables y no depreciables).

## **120203 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS**

Se recibe por este concepto el valor de los intereses y corrección monetaria causada sobre CDT, Cuentas de Ahorro y Corporaciones.

## **2 TOTAL GASTOS**

### **21 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Comprende los gastos apropiados por concepto de Servicios Personales, Gastos Generales Y Transferencias Corrientes.

#### **2101 GASTOS DE PERSONAL**

Son aquellos gastos que debe hacer el Departamento y/o entidad como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral o a través de contratos.

##### **21010101 SUELDOS PERSONAL DE NOMINA**

Comprende el pago de las asignaciones legalmente establecidas para retribuir los servidores públicos debidamente posesionados que figuren en nomina.

##### **21010102 VACACIONES**

El Decreto 1045 de 1978, Artículo 8 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial, así:

“ Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

##### **2101010501 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago de un porcentaje fijado en las normas legales (50% ó 35%) sobre el salario a que tienen derecho los empleados públicos por haber trabajado un año continuo de labor. Decreto 1042/78 Art.45.

##### **2102010701 BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION**

Pago que se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Decreto 451/84 y Decreto 1919/2002.

## **2101011701 PRIMA DE NAVIDAD**

Consiste en el pago que realiza el empleado al servidor, del equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Si, Cuando el empleado público o trabajador oficial (como mínimo derecho) no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable. Decreto 1045 de 1978, (Artículos 32 y 33)

## **2101011901 PRIMA DE SERVICIOS**

Comprende la remuneración a que tienen derecho los funcionarios según lo contratado en forma proporcional al tiempo laborado siempre y cuando hubiesen servido por lo menos 6 meses en la entidad. Corresponde al salario más una doceava de auxilio de transporte. Decreto 1042/78 Art. 58, Decreto 2710/01, Ordenanza 9 de diciembre 3 de 1980. Se cancela los primeros 15 días del mes de julio.

## **2101012101 PRIMA DE VACACIONES**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos con cargo al presupuesto de la actual vigencia cualquiera que sea el año de su causación en los términos del art. 25 del decreto 1045 de 1978 Art. Corresponde a 15 días hábiles de salario por cada año.

## **2101012301 PRIMA DE ALIMENTACION**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a 2 SMMLV.

## **2101013101 AUXILIO DE TRANSPORTE**

Es el pago que se hace a los empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos como auxilio de transporte según Decreto No. 77 de 1991.

## **2101013301 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

Reconocimiento en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagarán prioritariamente a los exfuncionarios y con excepción a los funcionarios que por razones del cargo no pueden disfrutarlas en tiempo. Decreto 1045/78 Art. 20

## **2101020901 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**

Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios del órgano que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

## **2101020902 RECONOCIMIENTO POR SERVICIOS PRESTADOS**

Comprende los pagos efectuados al personal que reemplaza temporalmente a los empleados de planta que estén en comisiones no remuneradas, y reconocimiento por entrega de oficina de funcionarios de manejo y de otras en las cuales la administración lo estime conveniente.

## **2101021101 REMUNERACION APRENDICES**

Remuneración Aprendices de conformidad con lo estipulado en la Ley.

## **210103010101 CESANTIAS F. N. A.**

Valor de cesantías que debe pagar la entidad con destino al Fondo Nacional del Ahorro por los funcionarios afiliados a esa entidad.

## **21010301010103 CESANTIAS CAJA PREVISION SOCIAL (FTP)**

Valor cesantías que debe pagar la entidad con destino al FTP., del personal que se encuentra afiliado a la Caja de Previsión social.

## **21010301010303 PENSIONES I. S. S.**

Pagos a cargo de la entidad con destino al I. S. S.

## **21010301010503 SALUD NUEVA EPS**

Aportes a cargo de la entidad con cargo a salud de los afiliados a La Nueva EPS.

## **210103010301 SENA**

Aportes de ley sobre montos de nómina. Corresponde al 2.0%

## **210103010303 I. C. B. F.**

Aportes sobre montos de nómina de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes. Corresponde al 3%

## **21010303010101 FONDO DE CESANTIAS**

Porcentaje que se aporta a los fondos de cesantía legalmente reconocidos, con el fin de que se cumpla con el pago de las cesantías acumuladas y causadas a los empleados del ITBOY sobre los servicios personales conforme a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 para este efecto: (factores salariales: sueldo más las doceavas de prima de servicios, bonificación de servicios prestados, auxilio de transporte, prima de vacaciones, prima de navidad). Se deben cancelar el 15 de febrero del año siguiente a aquel en que se causaron.

## **21010303010102 INTERESES CESANTIAS**

Por este rubro se pagará los intereses sobre las cesantías que equivalen al doce por ciento anual sobre el valor de las mismas que a treinta y uno de diciembre se adeude al trabajador, que deberán pagarse el 15 de febrero del año siguiente a aquel en que se causaron, o proporcional por fracción en las fechas de retiro del trabajador o liquidación parcial de cesantías. Ley 50/1990.

## **210103030103 FONDO PENSIONES SECTOR PRIVADO**

Aporte de seguridad social en pensiones, cancelado a entidades de carácter privado.

## **210103030105 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD S. PRIVADO**

Aporte de seguridad social en salud, cancelado a entidades de carácter privado.

## **210103030107 ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES**

Porcentaje que debe aportar el ITBOY a las entidades legalmente reconocidas por concepto de invalidez, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, de acuerdo a la Ley 100 de 1993, de los empleados afiliados a dichas entidades sobre el valor de la nómina.

## **210103030301 APORTES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**

Son contribuciones de nómina para las Cajas de Compensación familiar, corresponde al 4%

## **2102 GASTOS GENERALES**

Se entiende por gastos generales las erogaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios, arrendamientos y demás gastos para el normal funcionamiento y administración de la entidad para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y el pago de Impuestos y Multas a que este obligada la administración.

## **21020101 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Por este rubro se deben incluir diskettes, llantas, repuestos y accesorios.

### **2102010101 MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **2102010104 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

### **2102010105 PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO**

### **2102010106 ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA**

## **2102010502 DOTACION PERSONAL EP.**

Valor a cancelar a los funcionarios de la entidad que devengan hasta 2 salarios mínimos legales vigentes por concepto de dotación trimestral. Ley 70/88 Art.1.

## **2102010701 BIENESTAR SOCIAL**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los funcionarios de la administración con las limitaciones establecidas en el decreto 752 de 1984 y demás normas vigentes y Resolución 310 del 12 de mayo de 2011 emanada de la Gerencia del ITBOY.

## **210202 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye el pago de servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, vigilancia, aseo, seguros, publicaciones, entre otros.

## **2102020101 CAPACITACION FUNCIONARIOS**

Contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios de capacitación.

## **2102020301 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

VIATICOS: Es la suma diaria destinada para atender los gastos de manutención y alojamiento del comisionado.

COMISIONADO: Es el servidor público sobre quien recae la responsabilidad y cumplimiento de una comisión de servicios

GASTOS DE TRANSPORTE. Se entiende como tales, los valores necesarios para cubrir el pago de pasajes de acuerdo a las tarifas oficiales aprobadas y otros emolumentos estrictamente indispensables para el transporte del comisionado en cumplimiento de la comisión de servicios conferida y para el desarrollo de funciones específicas. Resolución 325 del 16 de mayo de 2011 Instituto de Tránsito de Boyacá y Decreto 954 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **2102020302 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

Son valores que se reconocen a aquel empleado público o trabajador oficial que por la naturaleza de su labor y en cumplimiento de la misma debe desplazarse de forma reiterada a un lugar distinto al de su sede habitual de trabajo. Resolución 325 del 16 de mayo de 2011 Instituto de Tránsito de Boyacá y Decreto 954 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **2102020501 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

Por este concepto, se cubren los gastos tales como: mensajería, acarreo de elementos, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje, transporte urbano e intermunicipal y peajes de los funcionarios del órgano.

## **2102020701 SERVICIOS PUBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía y demás servicios públicos domiciliarios, se incluye su instalación y traslado.

## **2102020901 SEGUROS**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento o de los establecimientos públicos del orden Departamental, incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

## **2102021301 IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Comprende los gastos de edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

## **21020215 MANTENIMIENTOS**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

### **2102021501 MANTENIMIENTO EDIFICACIONES**

### **2102021502 MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO**

### **2102021503 MANTENIMIENTO VEHICULOS Y EQ. TRANSPORTE**

### **2102021701 VIGILANCIA**

Gastos tendientes a pago de servicio Vigilancia Sede Administrativa y Puntos de Atención.

### **2102021901 ASEO**

Gastos tendientes a pago de servicio de aseo Sede Administrativa y Puntos de Atención

### **2102022101 ARRENDAMIENTOS**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

## **2102029807 SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Comprende el bienestar y la implementación de medidas de seguridad para el buen desempeño de las labores de los funcionarios de la entidad.

## **21020301 IMPUESTOS TASAS Y MULTAS**

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

## **2103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos de transferencias de los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra a las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

## **210302030101 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

Transferencias con destino al Fondo Territorial de Pensiones por concepto de pago de mesadas y demás derechos adquiridos por ex funcionarios de la entidad.

## **21039805 CUOTA DE AUDITAJE**

Según la establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 617 del 2000, correspondiente al 0.2% del total de Ingresos Ejecutados en la Vigencia, se la gira anualmente a la Contraloría Departamental.

## **21039807 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Pagos que realiza la entidad por concepto de sentencias judiciales y conciliaciones. Se ejecutan las cuentas por pagar de las vigencias de los años 2002 al 2010.

## **23 GASTOS DE INVERSION**

Son los pagos que realiza el Departamento para incrementar su propio patrimonio o el de la comunidad, los cuales serán autorizados y contratada su ejecución por el gobernador y/o gerente de la entidad.

## **23010203 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

Son pagos que realiza la entidad por mantenimiento y mejora de infraestructura Sede Administrativa y Puntos de Atención.

## **230202 EQUIPOS Y SUMINISTROS ADMINISTRATIVOS**

Adquisición de bienes muebles diferentes de los de consumo y de carácter devolutivos

## **2302020198 OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE EQUIPOS Y SUMINISTROS ADMINISTRATIVOS**

Erogaciones por adquisición de maquinaria y equipos, muebles y enseres, equipos y máquinas de oficina, equipos de cafetería y aseo para el funcionamiento Administrativo

La adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras según Decreto 767 de 1988 y demás normas legales, el cual estará cargado en la página del sistema de contratación estatal SICE.

## **2303 RECURSO HUMANO**

Comprende el gasto dirigido en forma directa a la población bajo la forma de instrucción, asistencia técnica, protección y bienestar social. Este gasto se puede entender como la acción que realiza el estado sobre terceros.

## **2303010101 PLAN DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL**

Comprende todas las actividades tendientes a estructurar la Seguridad y Educación Vial en la jurisdicción del ITBOY, a través de la atención adecuada y oportuna con eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos contravencionales de Tránsito para el cumplimiento de la visión y misión Institucional, Convenios con la Policía Nacional, Contratación de personal que realicen funciones en cumplimiento a la misión de la Entidad; al igual que la promoción de servicios efectuada en radio, televisión, prensa, vallas, murales, volantes, pancartas, revistas, camisetas, chaquetas, gorras y demás elementos publicitarios; indumentaria necesaria para que el personal del ITBOY pueda desarrollar las actividades que se le encomienden; seminarios, cursos y capacitaciones relacionadas con la Seguridad Vial; conformación de patrullas juveniles de tránsito e implementos para los mismos; material didáctico y filminas, papelería e impresos y demás elementos necesarios para tal fin. También se utilizará este rubro para compra de pintura para señalización, demarcación de las vías; se podrá contratar la prestación de servicios de apoyo integral (capacitación, organización de eventos logística y suministros, etc.) encaminado a cumplir tales metas y en especial las contempladas en el Plan de Desarrollo y Planes de Acción 2011.

El 22% de los Ingresos por este concepto, serán destinados directamente a cubrir parte de los salarios del personal del ITBOY, el cual por manual de funciones esta obligado a participar en las Campañas de Seguridad Vial y prevención o de movilidad que proyecta el Instituto en sus Planes de Desarrollo y Acción, o los que surjan de los convenios con otros Institutos.

Igualmente se fortalece la oficina de cobro coactivo, con la cual se obtiene el recaudo efectivo, que no son pagados en forma pronta por los infractores.

Se utilizan también los recursos que componen este rubro para la adquisición de equipos modernos que tienden a efectivizar el recaudo y el control de las multas a los infractores tales como: Comparenderas electrónicas, cámaras caza infractores con conectividad a la

oficina de sistemas de la sede central y a las oficinas competentes del RUN, SIMIT y Ministerio.

### **2303010102 CONVENIOS PLAN DE SEGURIDAD VIAL**

Recursos que designan las Entidades Gubernamentales u otra Institución Pública o sin ánimo de lucro, en convenio con el ITBOY, para mantener en adecuado estado la red vial en la que tiene jurisdicción la entidad.

### **2305 ADMINISTRACION DEL ESTADO**

Comprende el gasto dirigido a mejorar la gestión del Estado, es decir aquel que se realiza para hacer más eficiente el funcionamiento de las entidades ejecutoras del presupuesto.

### **230504 COORDINACION ADMINISTRACION COOPERACION TECNICA – FINANCIERA APOYO DEL ESTADO**

#### **23050401 PLAN RECUPERACION CARTERA COBRO COACTIVO:**

La jurisdicción coactiva es un procedimiento Administrativo encaminado a producir y hacer efectivo un título ejecutivo conforme a las normas de los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo, Estatuto Tributario y Manual Interno de Cartera. Estos procesos requieren de trámites propios, previstos entre otras normas, en la Ley 769 de 2002, 1066 de 2006, y el Estatuto Tributario Nacional, buscando evitar que opere el fenómeno jurídico de la prescripción de estas obligaciones, lo que llevaría inevitablemente a un detrimento patrimonial con las consecuencias jurídicas que el mismo representa. Por cuanto la implementación de un plan estructurado directamente al aumento en los Ingresos de la Entidad, a la captación de los dineros que por infracciones a las normas de tránsito se le adeuda a la administración, pero sobre todo a la generación de mandamientos de pago, que interrumpan el término de tres años señalado por la norma legal para iniciar el procedimiento coactivo, son aspectos relevantes que requieren la puesta en marcha de las acciones urgentes.

#### **3050402 PLAN DE MODERNIZACION TECNOLOGICA**

Conjunto de herramientas y mecanismos que en el ámbito de las telecomunicaciones y el área de los sistemas permiten la adecuación, diseño y creación permanente de los procesos mediante Hardware y Software para facilitar la labor diaria en el desempeño de las tareas encomendadas logrando así satisfacer las necesidades del diario acontecer.

La modernización tecnológica implica permanente búsqueda de alternativas que permitan mejorar tiempos de respuesta, confiabilidad, certeza, seguridad, agilidad, mediante recursos tanto físicos como virtuales en el manejo de la información.

#### **23050403 PLAN DE COMERCIALIZACION**

Divulgación y promoción de los servicios de La Entidad. Se considera un Plan de “contacto” del Instituto para información de las diversas actividades relacionadas con la seguridad vial en la jurisdicción del ITBOY.

## **23050404 GASTOS LEGALES Y ESPECIES VENALES**

Comprende los pagos por concepto de elaboración de las especies venales como son: Placa única nacional para automotores y motocicletas, Licencias de tránsito, Licencias de conducción, Certificados de movilización y formularios de trámite, comparenderas y todo documento que genera un recaudo y un consumo. Esta asociada a la asignación rangos y series por parte del Ministerio de Transporte en forma directa, o a través del RUN, o un tercero autorizado.

## **24 SERVICIO DE LA DEUDA**

Tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos, originadas en operaciones de crédito público, tanto a nivel externo como interno.

## **2401019805 BANCA COMERCIAL PRIVADA.**

Crédito contratado con entidades comerciales.

***PRESIDENTE***  
***JUNTA DIRECTIVA ITBOY***  
***ZULMA MILENA RODRIGUEZ VEGA***

***SECRETARIO***  
***JUNTA DIRECTIVA ITBOY***  
***NUBIA M. ESPINOSA SOLER***